Roj: **ATS 8254/2024** - **ECLI:ES:TS:2024:8254A**

Id Cendoj: **28079120012024201440**
Órgano: **Tribunal Supremo. Sala de lo Penal**
Sede: **Madrid**
Sección: **1**
Fecha: **01/07/2024**
Nº de Recurso: **20907/2017**
Nº de Resolución:
Procedimiento: **Causa especial**
Ponente: **PABLO LLARENA CONDE**
Tipo de Resolución: **Auto**

FONDO DOCUMENTAL CE

T R I B U N A L S U P R E M O

Sala de lo Penal

Auto núm. /

Fecha del auto: 01/07/2024

Tipo de procedimiento: CAUSA ESPECIAL

Número del procedimiento: 20907/2017

Fallo/Acuerdo: Auto Texto Libre

Instructor: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Procedencia: FISCALIA GENERAL

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

Transcrito por: ERR

Nota: Sin efecto orden de detención

CAUSA ESPECIAL núm.: 20907/2017

Instructor: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Dolores De Haro Lopez-Villalta

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Penal

Auto núm. /

Excmo. Sr.

D. Pablo Llarena Conde

En Madrid, a 1 de julio de 2024.

Ha sido Instructor el Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de enero de 2023, se dictó auto en el que se acordó la busca, captura y presentación de Victoria a fin de recibirle declaración como presunta responsable de un delito de desobediencia del artículo 410 del Código Penal, librándose las oportunas órdenes nacionales de detención y puesta a disposición.

SEGUNDO.- En fecha 11 de junio de 2024, se publicó en el BOE y entró en vigor la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de **amnistía** para la normalización institucional, política y social en Cataluña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2024, de 10 de junio, de **amnistía** para la normalización institucional, política y social en Cataluña, en el día de la fecha, se ha dictado auto en el que se declaran dentro del ámbito de aplicación de dicha norma las acciones y omisiones susceptibles de ser subsumidas en el delito de desobediencia por el que está procesada Victoria , conforme al artículo 1.1. c) y 1.1.d) de la misma.

El artículo 163 de la Constitución Española dispone que el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad en ningún caso tendrá efectos suspensivos. En consecuencia, con independencia de que en su día pudiera llegar a plantearse una cuestión de inconstitucionalidad contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 1/2024, siendo ésta de plena aplicación al momento actual y no existiendo para la procesada pronóstico de condena conforme a la legislación actualmente vigente, procede dejar sin efecto la medida cautelar de carácter personal adoptada en su día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.a) de la citada ley.

Vistos los precitados argumentos legales,

PARTE DISPOSITIVA

EL INSTRUCTOR ACUERDA: dejar sin efecto la orden de búsqueda, detención y presentación, así como la rebeldía, en su día acordadas respecto de D.ª Victoria .

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma en el plazo de tres días, y subsidiario de apelación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

PABLO LLARENA CONDE

FONDO DOCUMENTAL CENDOJ